

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 243**

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2018 con radicado interno 2048**, por el (la) señor(a) **LUIS EDUARDO JAIMES SERRANO**, PTANA 3-30-17454 del 01 DE AGOSTO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy tres (03) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 14 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 3 folios.

Con toda atención,



**WILLIAM ROA QUINTERO**  
Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018



	Piedecuestana <b>CARTAS</b>	PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 3

Piedecuesta, 10 de agosto de 2018

Señor:  
**LUIS EDUARDO JAIMES SERRANO**  
 Finca Así es la Vida, Vereda San Miguel  
 Piedecuesta

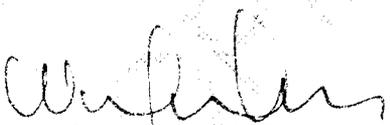
**AVISO**

**LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 3-30-17454**, que resuelve la Petición radicada bajo el N° **2048** del 01 de agosto de 2018, al señor **LUIS EDUARDO JAIMES SERRANO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente **AVISO**, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,

  
**WILLIAM ROA QUINTERO**  
 Director Comercial  
 Empresa Piedecuestana de Servicios Público:

Proyectó: Diana Andrea Tarazona. Coordinadora

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

14-06-477

2

PIEDECUESTANA 804.005.441-4  
 CARTA CDPIA /  
**6622092393**  
 2248 357  
 Luis Eduardo Jaimes Serrano  
 Finca Asi Es La Vida Vrd San Miguel Piedecuesta

6261  
 13 Ago 2018

gr 60 \$597.65  
 6622092393

92393  
**COPIA**

C.P.68547000

<b>ELABORO</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISO</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa  
 Teléfono: (037) 6550058  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am y  
 1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @pds Prensa  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

	<h1>CARTAS</h1>	PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 2

PTANA 3-30-17454

Piedecuesta, 01 de agosto de 2018

Señor:

**LUIS EDUARDO JAIMES SERRANO**  
 Finca Así es la Vida, Vereda San Miguel  
 Piedecuesta

Ref. Solicitud Desvinculación de Aseo

Dando respuesta al oficio de fecha 11 de julio de 2018, interpuesto por el señor **LUIS EDUARDO JAIMES SERRANO**, radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2048**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

### CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

**DECRETO 2981 DEL 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.**

El parágrafo del artículo 108 del Decreto 2981 de diciembre de 2013 establece: "Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad."

**Artículo 111 del Decreto 2981.** Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, cumpliendo para ello con el término de preaviso contemplado en el contrato del servicio público de aseo, el cual no podrá ser superior a dos meses conforme al numeral 21 artículo 133 de la Ley 142 de 1994.
2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora del servicio público de aseo. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar el servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.
3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
4. Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberán pactarse en un cuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de la solicitud de terminación.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa  
 Teléfono: (037) 6550058  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am y  
 1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @pds\_Prensas  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) – Piedecuestana de servicios  
 Públicos Esp.

Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en esta norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan este derecho.

Teniendo en cuenta su solicitud se procedió a revisar con la Dirección Técnica y Operación donde se pudo constatar que en la Finca Así es la Vida Vereda San Miguel, actualmente cuenta con el servicio activo de recolección de aseo, el cual se ha venido prestando sin inconvenientes en todo el sector, así mismo se observa que el usuario no cumple con los requisitos del No.2 al No.4 mencionados anteriormente en la normatividad vigente para el proceso de terminación anticipada del contrato.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, le informamos que no es posible realizar la desvinculación al servicio de aseo, hasta que nos aporte el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

Así mismo le informamos que todas sus quejas respecto al servicio de recolección de aseo son atendidas a través de nuestra línea de atención al usuario 6550058 ext. 109.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud del peticionario, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO:** Notificar del contenido de la presente decisión al señor **LUIS EDUARDO JAMES SERRANO**, quien para el efecto puede citarse en la **Finca Así es la Vida, Vereda San Miguel**, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



**WILLIAM ROA QUINTERO**  
Director Comercial  
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Tarazona. Coordinadora PQR

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

<b>ELABORO</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISO</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058  
Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am y  
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
[@pds\\_Prensa](https://www.facebook.com)  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) – Piedecuestana de servicios  
Públicos Esp.